



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 014 -2026-GORE APURIMAC/GR.

Abancay, 23 ENE. 2026



Firmado digitalmente por:  
GODOY MEDINA Percy FAU  
20527141762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/01/2026 10:39:11-0500

## VISTOS:

El proveído de Gobernación Exp. N° 070-2026 de fecha 15/01/2026, Informe N° 07-2026-GORE.APURIMAC/GG de fecha 15/01/2026, Informe N° 25-2026-GORE.APURIMAC/DRA de fecha 15/01/2026, Opinión Legal N° 32-2026-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 22/01/2026, y la normativa de contrataciones del estado, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Firmado digitalmente por:  
ABARCA VERA Cesar  
Fernando FAU 20527141762 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/01/2026 09:24:53-0500

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento), se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Firmado digitalmente por:  
PALOMINO FLORES Henry FAU  
20527141762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 17:22:53-0500

Que, el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, establece que, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: el Titular de la entidad, que es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, el Titular de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;



Firmado digitalmente por:  
ZAGA BENDEZU Alejandro  
Humberto FAU 20527141762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 11:18:18-0500

Que, el artículo 72 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **72.1** La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. **72.2.** Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



014



**JUS**, dispone: **78.1** Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al Interior

Firmado digitalmente por:  
GODOY MEDINA Percy FAU  
20527141762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/01/2026 10:39:32-0500

de una misma entidad. **78.2** Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. **78.3** Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación, **78.4** Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. **78.5** La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación. Asimismo, el artículo 79 establece que: "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia";



Que, mediante **Informe N° 25-2026-GORE.APURIMAC/DRA de fecha 15/01/2026**, el Director Regional de Administración del GORE – Apurímac, informa al Gerente General Regional, sobre la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 142-2025-GORE.APURIMAC/GG de fecha 26/05/2025, artículo primero, numeral 20 "**suscribir contratos de fideicomiso derivado de contratos de ejecución de obras**", manifestando que la mayoría de facultades consideradas como delegables fueron delegadas a esta administración regional, lo que implica que mi persona está constantemente realizando la supervisión de la gestión de contrataciones de bienes, servicios y obras, resolviendo mediante actos administrativos las diferentes ocurrencias en materia de contrataciones y administrativas propias de mi función; advirtiendo que la gestión del trámite del CONTRATO DE FIDEICOMISO tiene sus propios procedimientos entre la empresa fiduciaria, el supervisor, interviniente que es el contratista y representante de nuestra entidad que requieren el tiempo y atención exclusiva, motivo por los que me permito recomendar con la finalidad de dar celeridad y eficiencia en el trámite se delegue la facultad a una dependencia inferior, pudiendo ser la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes en calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) u otra dependencia que estime pertinente, con la facultad siguiente: "**suscribir contratos de fideicomiso derivado de contratos de ejecución de obras y sus adendas**";

Firmado digitalmente por:  
ABARCA VERA Cesar  
Fermendo FAU 20527141762 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/01/2026 09:25:08-0500



Que, mediante **Informe N° 07-2026-GORE.APURIMAC/GG de fecha 15/01/2026**, el Gerente General Regional, remite a la Oficina de Gobernación, informe para delegación de facultades, con el debido sustento emitido por parte del Director Regional de Administración, recomendando que dicha facultad la debe asumir el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes en calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), el mismo que mediante proveído de Gobernación Exp. N° 070-2026 de fecha 15/01/2026, es remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para efectos de proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Firmado digitalmente por:  
PALOMINO FLORES Henry FAU  
20527141762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 17:23:12-0500



Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2026-GORE.APURIMAC/GR de fecha 16/01/2026**, se aprobó delegar, al Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, la facultad y atribución de suscribir "**contratos y adendas de fideicomiso derivado de contratos de ejecución de obras**", en materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N°32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF, sin embargo de la revisión efectuada se advierte que la vigencia de la delegación otorgada es por el Año Fiscal 2025, siendo incongruente la fecha de vigencia a la actualidad Año Fiscal 2026, existiendo así una

Firmado digitalmente por:  
ZAGA BENDEZU Alejandro  
Humberto FAU 20527141762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 11:18:56-0500



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



014



discrepancia en la vigencia de año fiscal, lo cual es un error material que afecta a la vulneración al principio de congruencia procesal que afecta la seguridad jurídica y la motivación de la descición.

Que, a efectos de cautelar la adecuada gestión de los actos administrativos emitidos y solucionar la duplicidad advertida en el Año Fiscal, se debe ponderar el marco normativo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en atención a los documentos de vistos y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad y eficiencia de los procedimientos de contratación pública bajo el amparo de la Ley y su Reglamento, es conveniente delegar determinadas facultades asignadas al Gobernador Regional en su calidad de Titular de la Entidad, al Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, por lo que, se deberá emitir el acto resolutive que así lo disponga;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento de Organizaciones y Funciones y sus modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Legal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, al Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, la facultad y atribución de suscribir “**contratos y adendas de fideicomiso derivado de contratos de ejecución de obras**”, en materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N°32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF: **con eficacia anticipada desde el 16 de enero del 2026.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, el numeral 20 de la Resolución Gerencial General Regional N° 142-2025-GORE.APURIMAC/GG de fecha 26/05/2025, y todo acto que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, la **Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2026-GORE.APURIMAC/GR de fecha 16/01/2026**, todo ello a fin de no generar duplicidad de resoluciones sobre un mismo hecho.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Firmado digitalmente por:  
GODOY MEDINA Percy FAU  
20527141782 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/01/2026 10:40:19-0500

Firmado digitalmente por:  
ABARCA VERA Cesar  
Fernando FAU 20527141782 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/01/2026 09:25:19-0500

Firmado digitalmente por:  
PALOMINO FLORES Henry FAU  
20527141782 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 17:23:25-0500

Firmado digitalmente por:  
ZAGA BENDEZU Alejandro  
Humberto FAU 20527141782 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/01/2026 11:17:13-0500



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



014

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, **Oficina de Tesorería** y todas las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA**, la delegación otorgada a través de la presente resolución tendrá vigencia durante el Año Fiscal 2026.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo establecido por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



Firmado digitalmente por:  
**ABARCA VERA Cesar**  
 Fernando FAU 20527141762 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 23/01/2026 09:25:30-0500



Firmado digitalmente por:  
**GODOY MEDINA Percy FAU**  
 20527141762 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 23/01/2026 10:40:48-0500

**PERCY GODOY MEDINA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

PGM/GR  
 AHZB/DRAJ



Firmado digitalmente por:  
**PALOMINO FLORES Henry FAU**  
 20527141762 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/01/2026 17:23:38-0500



Firmado digitalmente por:  
**ZAGA BENDEZU Alejandro**  
 Humberto FAU 20527141762 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/01/2026 11:17:29-0500